



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 0126 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 30 OCT 2015

VISTO; el expediente principal del petitorio minero **SR CAUTIVO DE AYABACA UNO** de código Nº **70-00054-13**, Las Resoluciones de Presidencia Nº 099-2014-INGEMMET/PCD, del 21 de Agosto de 2014, Nº 090-2015-INGEMMET/PCD, del 26 de Agosto de 2015, El Informe Nº 2972-2015-INGEMMET/DDV/L del 15 de Octubre de 2015, de la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, el Derecho de Vigencia y/o penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares de la actividad minera para mantener vigente sus derechos mineros, las que son exigibles entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año;

Que, la caducidad de denuncias, petitorios y concesiones mineras se produce por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia, durante dos años consecutivos, conforme lo dispone el artículo 59º de la Ley General de Minería;

Que, por Informe Nº 2972-2015-INGEMMET/DDV/L del 15 de Octubre de 2015, la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET, comunicó la situación de no pago oportuno del Derecho de Vigencia por los años 2014, y 2015, del derecho minero **SR CAUTIVO DE AYABACA UNO**; indicando que la misma ha sido consignado en las relaciones de no pago de los referidos ejercicios, aprobadas por **Resoluciones de Presidencia Nº 099-2014-INGEMMET/PCD, del 21 de Agosto de 2014 y Nº 090-2015-INGEMMET/PCD, del 26 de Agosto de 2015.**





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 0126 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 30 OCT 2015

Que, asimismo en el indicado Informe se señala que se han evaluado los expedientes de Derecho de Vigencia y Penalidad de los Derechos Mineros involucrados, que incluye al Petitorio Minero: **SR CAUTIVO DE AYABACA UNO, de CODIGO: 70-00054-13**, determinando que revisada la documentación no presentan escritos pendientes de trámite, documentación o decisión administrativa a la fecha de emisión del presente informe que pudiera afectar la situación de los derechos mineros en la situación de no pago del Derecho de Vigencia durante dos años consecutivos.

Que, el Gobierno Regional Piura, es competente para declarar la caducidad del Derecho Minero : **SR CAUTIVO DE AYABACA UNO, de CODIGO: 70-00054-13**, de acuerdo a lo Dispuesto en los artículos 96º y 102º del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM; por lo que se ha procedido con la revisión del expediente físico del Derecho Minero, determinándose que no se encuentra información o documentación que pudiera enervar su inclusión en causal de caducidad.

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, aprobada por Ley Nº 27867 precisado por Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM; y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Piura, conforme la Resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM/D.

Con el visado de La Dirección de Concesiones y Catastro Minero y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 0126

-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 30 OCT 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la caducidad del derecho minero SR CAUTIVO DE AYABACA UNO de código N° 70-00054-13, por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2014 y 2015.

Artículo 2º.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615.

Regístrese y Notifíquese.



[Handwritten Signature]
Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

TRANSCRITO A:
ARENERA SAN PEDRO E.I.R.L
MZ M LOTE 25 DPTO 401 II ETAPA URB. MIRAFLORES
PIURA.